



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0096-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 06 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°018-2023-MDO/OT-SPCM, emitido por la Jefe de Tesorería CPC. Susan Pamela Cornejo Miranda, el Informe N°043-2023-MDO/OT-SPCM, emitido por la Jefe de Tesorería CPC. Susan Pamela Cornejo Miranda, el Informe N°129-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, el Memorandum N°0168-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal MG. Beltrán Samochuallpa Solis, el Informe N°135-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, solicita la emisión del acto resolutorio para la incorporación de Saldos de Balance, con modificación de Tipo 02, Vía Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las modificaciones presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"**;

Que, el numeral 50.1, del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula la incorporación de mayores ingresos, estableciendo que: **"50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...)**
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (*)";

000202

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, según el Capítulo IV. Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Subcapítulo I. Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 21.2. inciso a) señala lo siguiente: **"Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto en el Sector Público";**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, cuyo numeral 21.3. del Artículo 21° señala que **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";**

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Supremo N°186-2023-EF, **"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";**

Que, mediante Informe N°018-2023-MDO/OT-SPMC, emitido por la Jefe de Tesorería CPC. Susan Pamela Cornejo Miranda, en fecha 15 de febrero del 2023, remite la determinación del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022, como se detalla: FONCOMUN por un monto de S/250,582.80, IMPUESTOS MUNICIPALES por un monto de S/103,067.61, RDR por un monto de S/250,328.12, CANON SOBRECANON por un monto de S/20,495.19, RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO por un monto de S/18,224.65;

Que, mediante Informe N°043-2023-MDO/OT-SPMC, emitido por la Jefe de Tesorería CPC. Susan Pamela Cornejo Miranda, en fecha 25 de mayo del 2023, remite la determinación del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Informe N°129-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, en fecha 31 de mayo del 2023, remite la propuesta para la incorporación de saldos de balance, los cuales serán incorporados de los rubros de FONCOMUN, IMPUESTOS MUNICIPALES, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RDR, CANON Y SOBRE CANON;

Que, mediante Memorandum N°0168-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solís, en fecha 05 de junio del 2023, solicita realizar la incorporación del saldo de conforme a la propuesta precisada en el Informe N°129-2023-OPPyC-MDO-Q, debiendo quedar pendiente el rubro de CANON SOBRECANON, a fin de definir la prioridad de los órganos de línea;

Que, mediante Informe N°135-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, en fecha 06 de junio del 2023, solicita la emisión del acto resolutivo para la incorporación del saldo de balance de acuerdo a las "Notas de Modificación N°0000000096, N°0000000097, N°0000000098", por un monto que asciende a S/6,260.00 (Seis Mil Doseientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solís, en fecha 06 de junio del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la respectiva resolución de alcaldía;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos antes mencionados y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°082-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Municipal, corresponde aprobar la desagregación de los recursos señalados en el Decreto Supremo antes mencionado, en la forma planteada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

000201

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con el visto bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, del Departamento de Cusco, hasta por la suma de S/6,260.00 (Seis Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), correspondiente a los Rubros de FONCOMUN, IMPUESTOS MUNICIPALES, RDR, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento

Rubro (07) - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN

INGRESOS

En Nuevos Soles

1. Ingresos Presupuestarios:

Fuente de Financiamiento:

FONCOMUN

Rubro:

(07) Fondo de Compensación Municipal S/155.00

TOTAL INGRESOS

S/155.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

PRODUCTO/ PROYECTO

: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: FONCOMUN

META

: 0031

TOTAL

: S/155.00

TOTAL PLIEGO

S/155.00

Fuente de Financiamiento

Rubro (08) - IMPUESTOS MUNICIPALES

INGRESOS

En Nuevos Soles

1. Ingresos Presupuestarios:

Fuente de Financiamiento:

IMPUESTOS MUNICIPALES

Rubro:

(08) Impuestos Municipales

S/1,611.00

TOTAL INGRESOS

S/1,611.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

PRODUCTO/ PROYECTO

: Mejoramiento del Puente Carrozable en el Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : IMPUESTOS MUNICIPALES
META : 0025
TOTAL : S/1,611.00
=====

000200

TOTAL PLIEGO S/1,611.00
=====

Fuente de Financiamiento

Rubro (09) - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RDR

INGRESOS

En Nuevos Soles

1. Ingresos Presupuestarios:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Rubro:
(09) Recursos Directamente Recaudados S/4,494.00
=====

TOTAL INGRESOS S/4,494.00
=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

PRODUCTO/ PROYECTO

: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META

: 0031

TOTAL

: S/2,018.00
=====

TOTAL S/2,018.00
=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

PRODUCTO/ PROYECTO

: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, Vehicular y Peatonal, a través de Pistas y Veredas en la AV. Paseo de la República del Centro Poblado de Huasao, Distrito de Oropesa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META

: 0058

TOTAL

: S/1,165.00
=====

TOTAL S/1,165.00
=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

PRODUCTO/ PROYECTO

: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META

: 0059

TOTAL

: S/1,311.00
=====

TOTAL S/1,311.00
=====

TOTAL PLIEGO S/1,611.00
=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000199

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PRODUCTO/ PROYECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

META

TOTAL

En Soles

: Instancias Descentralizadas.

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

: Mejoramiento del Puente Carrozable en el Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco

: IMPUESTOS MUNICIPALES

: 0025

: S/1,611.00

TOTAL PLIEGO

S/4,494.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR LA REMISIÓN en copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Gerente Municipal.
OPPyC.
Archivo.

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!